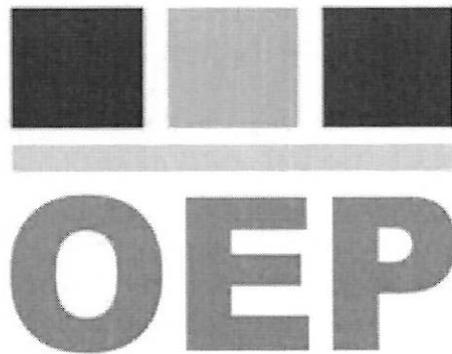


INF. FIS. UTF N° 229/2021



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “UNIÓN
QHAMACHA” ORURO
(UQ)**

La Paz, 25 de agosto de 2021



INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1.	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	3
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1.	INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	5
2.2.	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	6
2.3.	FALTA DE CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	8
2.4.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	8
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO.....	8
B.	INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	10
	CAJA.....	10
C.	FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES.....	11
D.	FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	12
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	13



INF.FIS.UTF. N° 229/2021

I N F O R M E

A : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “UNIÓN QHAMACHA” (UQ) ORURO**

FECHA: La Paz, 25 de agosto de 2021

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos: 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y el 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 012/2021, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro.

Antecedentes de la Organización Política

El Tribunal Electoral Departamental de Oruro, mediante Resolución SP N° 076/2004 de 05 de octubre de 2004, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana denominada “Unión Qhamacha” con la sigla UQ, para su participación en procesos electorales del municipio de Escara, Segunda Sección Municipal de la Provincia Litoral del departamento de Oruro, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2020, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectúa a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota con CITE: TEDO-PRES N° 41/2021 de 02 de febrero de 2021 del Presidente del Tribunal Electoral Departamental de Oruro, a la cual adjuntan:
 - Recibo de Aportaciones en Efectivo (foja 1).

- Resumen de Aportaciones en Efectivo y Especie (foja 1).
- Resumen Nacional de Aportaciones en Efectivo y Especie (foja 1).
- Balance General practicado al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
- Estado de Resultados practicado al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
- Detalle de Gastos Gestión 2020 (foja 1).
- Detalle de (Aportes) Gestión 2020 (foja 1).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2020, éstos fueron presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización el 03 de febrero de 2021; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectúa a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, se registra a:

Nombre	Cargo
Mabel Lucy Condori Castro	Representante Legal
Yudith Mónica León Rocha	Contador Público

1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2017 al 2019 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2015 al 2019:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2015	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 179/2017	18/10/2017
2015	Complementario	INF.FIS.UTF N° 238/2017	29/12/2017
2015	Final	INF.FIS.UTF N° 028/2018	15/02/2018
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 048/2021	12/04/2021

Nota 1.- Respecto a la Gestión 2016, la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, **no presentó los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2016** tal como se evidencia en el Informe TSE-INF-UTF N° 013/2017 de 26 de abril de 2017, razón por la que no se efectuó la fiscalización correspondiente a esa gestión.

Nota 2.- La agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, **no remitió los Estados Financieros de la Gestión 2017**. Ante esta situación la Jefa de la Unidad Técnica de Fiscalización, elaboro el Informe TSE-INF-UTF. N° 029/2018 referido al “Incumplimiento a la Presentación de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017 dentro del plazo legal establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019, razón por la que no se realizó la fiscalización correspondiente a esa gestión.

Nota 3.- Con relación a la **Gestión 2018**, la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, **no presento los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018** como se evidencia en el Informe “Presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018 por las Organizaciones Políticas” TSE-INF-UTF. N° 007/2019 de 03 de mayo de 2019, razón por la que no se efectuó la fiscalización correspondiente a esa gestión.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la lectura al contenido de la información económica financiera presentada por la agrupación ciudadana, se establece que el Estado de Resultados practicado al 31 de diciembre de 2020 se encuentra compuesto por las siguientes partidas:

Cuenta	Importe Bs.
INGRESOS	0,00
(Menos) GASTOS	1.450,00
Servicio de transporte	150,00
Gastos Administrativos	1.000,00
Telefonía y comunicación	100,00
Gastos de Operación	200,00
RESULTADOS DE LA GESTIÓN	1.450,00

Del análisis a las partidas presupuestarias que lo componen, se establece las siguientes observaciones:

2.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, expone en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2020 Ingresos **Bs0,00** (Bolivianos Cero).

Al respecto, se establece que el saldo correcto de Ingreso que debió registrarse es de Bs2.350,00 según se evidencia en el Recibo de Aportaciones en Efectivo por Bs2.000,00 y el Detalle de Aportes donde se verifica la existencia de dos (2) aportes que hacen un total de Bs350,00 como se aclara en el siguiente detalle:

Nombre del aportante y/o simpatizante	Recibo N°	Fecha	Importe Bs.	Recibo de Aportaciones en Efectivo
Luis Castro	772257	14/01/20	200,00	No presenta
Lidia Bernal	772258	14/01/20	150,00	No presenta
Mabel Lucy Condori Castro C.I. 5159967 Cbba.	01	30/12/20	2.000,00	Si presenta
TOTAL			2.350,00	

Importe que difiere del expuesto en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2020 de Bs0,00, no existiendo aclaración y/o justificativo por parte de la agrupación ciudadana; asimismo, no adjuntan el comprobante de ingreso ni otros registros auxiliares (mayor de cuenta), los cuales constituyen el soporte de las transacciones registradas por la organización política.

La deficiencia comentada vulnera los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de **Exposición** que establece: “...Los Estados Financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la

situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refiere, para en su caso tomar decisiones pertinentes...”.

Al respecto, el **artículo 106° (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala: “...Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con documentación incompleta o insuficiente, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros...”.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, explicar las razones de la no inclusión en el Estado de Resultados del aporte voluntario de Bs2.350,00 y sustentar con los respectivos comprobantes contables y recibo de aportaciones en efectivo de todos los ingresos por aportes en efectivo de los militantes y/o simpatizantes; asimismo, remitir el Estado de Resultados ajustado con saldos reales, ajustados y argumentos que deben ser presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El rubro “Gastos” del Estado de Resultados, expone un importe de **Bs1.450,00**; según se evidencia en el documento presentado denominado “Detalle de Gastos”, que no se encuentra respaldado por los respectivos documentos de acuerdo a la naturaleza de cada gasto reportado, como ser: Comprobantes contables, recibos, facturas, muestras de publicidad u otros documentos necesarios que justifiquen las transacciones respectivas, según el siguiente detalle:

Recibo/Factura		Descripción	Importe Bs.	Documento Faltante
N°	Fecha			
R-772259	10/02/20	Cancelación de Pasajes Escara-Oruro desfile Aniv. Oruro	150,00	Comprobante de egreso, recibo y otros documentos necesarios para su respaldo.
R-772261	15/09/20	Pago por la elaboración de 15 platos para desfile Escara	200,00	Comprobante de egreso, recibo, planilla de entrega a los beneficiarios y otros documentos necesarios para su respaldo.
F-12123721	01/10/20	Servicio de telefonía	10,00	



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

Recibo/Factura		Descripción	Importe Bs.	Documento Faltante
N°	Fecha			
F-11425584	01/10/20		10,00	Comprobante de egreso, autorización de pago y uso del servicio, constancia del uso (recibo) y otros documentos necesarios para su respaldo.
F-15366478	02/10/20		10,00	
F-11376977	02/10/20		10,00	
F-2980292	05/10/20		10,00	
F-3088305	05/10/20		10,00	
F-1968546	05/10/20		10,00	
F-1922361	06/10/20		10,00	
F-6336863	06/10/20		10,00	
F-5842021	06/10/20		10,00	
R-S/N	10/10/20	Elaboración de EE.FF.	1.000,00	Comprobante de egreso, recibo, contrato y otros documentos necesarios para su respaldo.
TOTAL			1.450,00	

Al respecto, la ausencia de documentos de respaldo contraviene los artículos 79°, 81° y 109° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

- “...I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.*
- II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizarán al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas.*
- III. Para el respaldo de las transacciones las agrupaciones ciudadanas municipales podrán requerir facturas, que registren el nombre de la organización política las que deberán inutilizarse con la leyenda de “CANCELADO” al momento de efectuarse el pago...”.*

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

“...Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser:

facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política...”.

Lo señalado ocasiona que exista insuficiente documentación que justifique los gastos ejecutados por la agrupación ciudadana.

- Por consiguiente, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, presentar la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes para respaldar gastos expuestos en el Estado de Resultados correspondientes a la Gestión 2020, la que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2.3. FALTA DE CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, no remitió el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, para conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización y desarrollo de la fiscalización, ni efectuó ninguna aclaración al respecto.

La deficiencia comentada contraviene el artículo 65° (Clasificador Presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

“...Las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33 del presente Reglamento...”.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, informar a la Unidad Técnica de Fiscalización si la agrupación ciudadana municipal cumplió con elaborar el Clasificador presupuestario que permite el registro de las operaciones presupuestarias realizadas en la gestión, de ser así deberán remitir el citado documento y la Resolución que lo aprueba, en caso de que no se haya elaborado deberán señalar el plazo en el cual cumplirán con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas vigente.

2.4. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

En la revisión de los registros existentes en la Unidad Técnica de Fiscalización se ha verificado que la agrupación ciudadana municipal

“Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, no presento el Programa Operativo Anual (POA) ni el Presupuesto correspondiente de la Gestión 2020.

Al respecto, el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 64° (Programa Operativo Anual)

- “...I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
- II. A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)...”.*

Artículo 66° (Presupuesto Anual)

- “...I. El Presupuesto Anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales, su vigencia es de un año.*
- II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política; asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*
- III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitaciones a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de genero...”.*

Artículo 67. (Plazo de entrega del POA y presupuesto)

“...El POA (Detalle de actividades) y el presupuesto, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la resolución aprobatoria de la máxima instancia deliberativa de la agrupación ciudadana municipal...”.

Lo señalado se debe a la inobservancia al plazo de presentación del POA y Presupuesto establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 ya que no se realizó un adecuado análisis de las posibilidades reales de financiamiento y ejecución de las

actividades programadas, lo que ocasiona que la programación no haya sido adecuada en desmedro del logro de los objetivos de la agrupación ciudadana municipal.

- Por consiguiente, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, cumplir con la presentación del POA y Presupuesto de manera oportuna y considerar lo dispuesto en el Reglamento a Fiscalización a Organizaciones Políticas, para futuras gestiones, la que deberá incluir actividades que la agrupación ciudadana municipal pueda realizar durante la gestión, debiendo establecer también los recursos que se necesitan para su cumplimiento.

B. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, expone en el “Activo”, “Pasivo y Patrimonio” del Balance General al 31 de diciembre de 2020 un saldo de **Bs9.855,40** compuesto por las siguientes cuentas:

Cuenta	Importe Parcial Bs.	Importe Total Bs.
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		9.855,40
Caja Moneda Nacional	9.855,40	
Total Activo		9.855,40
PASIVO Y PATRIMONIO		
Pasivo Corriente		0,00
PATRIMONIO		
Capital Social (presupuesto)		11.305,40
Capital Social de Gestión	8.955,40	
Capital Social (Aportes 2020)		
Sr. Luis Castro	200,00	
Sra. Lidia Bernal	150,00	
Srta. Mabel Condori Castro	2.000,00	
Resultado de la gestión		(1.450,00)
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		9.855,40

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

CAJA

La cuenta “Caja” tiene un saldo de **Bs9.855,40** de los cuales la agrupación ciudadana municipal no adjunta evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia; sin embargo, como

procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2019, ha determinado una diferencia en menos de **Bs2.350,00** de acuerdo a lo expuesto a continuación:

	Saldo al 31 de diciembre 2019	8.955,40
Más:	Ingresos 2020 según E/R	0,00
Menos:	Gastos 2020 según E/R	1.450,00
	Saldo al 31 de diciembre de 2020	7.505,40
	Saldo Caja al 31 de diciembre de 2020 según B/G	9.855,40
	Diferencia	-2.350,00

La agrupación ciudadana municipal no presentó información adicional que explique las razones del origen de la diferencia en menos por **Bs2.350,00** afectando la confiabilidad de la información generada por esta organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, instruir a quien corresponda remitir documentación que justifique el origen de la diferencia negativa establecida de **Bs2.350,00**, así como el nombre del Responsable de la custodia del importe expuesto en la cuenta Caja, documentación e información que deberá ser remitida para evaluación por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

C. FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES

La agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, presentó Estados Financieros de la Gestión 2020 sin adjuntar los comprobantes y mayores contables. Al respecto, se aclara que dichos documentos constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones ejecutadas por la agrupación ciudadana.

La ausencia de dichos documentos, contraviene el artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones) del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, el mismo que señala:

“...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...”

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, que la información económica y financiera se respalde con comprobantes contables y documentos de soporte, permitiendo contar con información útil, oportuna y confiable, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a

Organizaciones Políticas” lo que incidirá en la mejora del manejo económico financiero de la agrupación ciudadana.

D. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, no presentó “Notas a los Estados Financieros” correspondientes a la Gestión 2020, las cuales representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se presentan en el movimiento de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

La ausencia de dicho documento, contraviene el artículo 87° (Estados financieros a presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

“...I. Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:

- a) Balance General.*
- b) Estado de Resultados.*
- c) Notas a los estados financieros.**

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) Comprobantes de Ingreso.*
- e) Comprobantes de Gastos.*
- f) Comprobantes de Diario.*
- g) Otros registros auxiliares.*

II. La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas...”.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, instruir a la instancia que corresponda que la remisión de los Estados Financieros incluya la remisión de las “Notas a los Estados Financieros” con las aclaraciones o explicaciones de los saldos expuestos en los Estados Financieros, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2020 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Ingresos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs2.350,00**, según lo expuesto en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs1.450,00**, según lo expuesto en el numeral **2.2.** del presente informe.
- C3.** Falta de clasificador presupuestario, situación que se reporta en el numeral **2.3.** del presente informe.
- C4.** Inexistencia de suficiente documentación de respaldo de las cuentas “Caja”, según se describe en el numeral **2.4.** punto **B** del presente informe.
- C5.** Falta de Comprobantes Contables, según lo expuesto en el numeral **2.4.** punto **C** del presente informe.
- C6.** Falta de Notas a los Estados Financieros, según lo expuesto en el numeral **2.4.** punto **D** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** a **C6** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.
- C7.** La existencia de observaciones descritas en los numerales **2.1, 2.2, 2.3** y **2.4,** puntos **A, B, C** y **D** del presente informe.
- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en la conclusión **C7,** puntos **A, B, C** y **D** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de

Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitida en el marco de la Ley N° 1096 "Ley de Organizaciones Políticas" promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Melina Ximena Velásquez Choque
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573



Lic. Viviana C. Yacafflores Velásquez
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/mv
c.c. Arch.
c.c. ACM UQ OR